

PRORROGA DEL CONTRATO PROESA -01/2016

"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"

NOSOTROS, por una parte, **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero tres cero nueve seis cero – ciento tres - uno, actuando en nombre y representación del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, creada por Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, en mi calidad de Presidente, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDÓS** emitido por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en el que consta que el señor Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, me nombró como presidente de PROESA a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve, dicho Acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**PROESA**, y por la otra parte, el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, quien es de cincuenta y ocho años de edad,

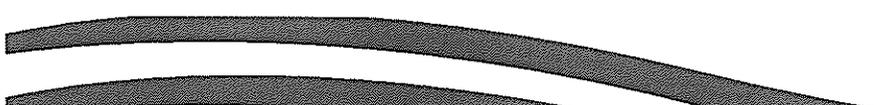
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete ocho nueve cero ocho – cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos – uno cero cero siete cinco ocho – cero cero uno - cero, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos-uno cero cero siete cinco ocho – cero cero uno – cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "COSASE" o la CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión, relativa a **"SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"** la presente **PRORROGA DEL CONTRATO PROESA 01/2016** conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: ANTECEDENTES** El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA). Teniendo como alcance: 1) Una plaza de veinticuatro horas, que deberá ser relevada a las siete de la mañana de lunes a domingo, incluyendo días festivos. 2) Una Plaza de doce horas, de siete de la mañana a siete de la noche de lunes a viernes, no incluye días festivos. 3) El contratista garantizará de forma continua y permanente, la custodia y la seguridad de las personas y los bienes de PROESA, en las posiciones y horarios señalados por el Administrador del Contrato designado por PROESA. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **05/2016** al contrato 01/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato **01/2016 "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"** en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, menor al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciadas y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,220.50)**, el cual incluye IVA, el cual será pagado a LA **CONTRATISTA** por medio de **DOS** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON VENTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,610.25)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de **PROESA**. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la **PRÓRROGA**, en razón de la ampliación del plazo la **CONTRATISTA** deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRESCIENTOS VEINTIDOS**

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvadorwww.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

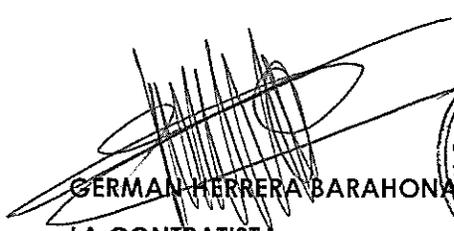
DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$322.05), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOS MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consentes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE DE PROESA



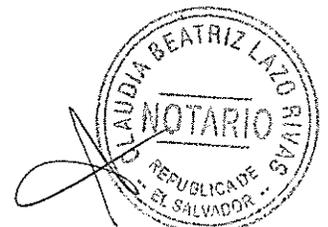
ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR
CALLE LA MASCOTA N. 316 B
SAN SALVADOR, EL SALVADOR
PRESIDENCIA



GERMAN HERRERA BARAHONA
LA CONTRATISTA



Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador
www.proesa.gob.sv
Calle y colonia La Mascota No. 316 B
San Salvador, El Salvador
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



F.h.

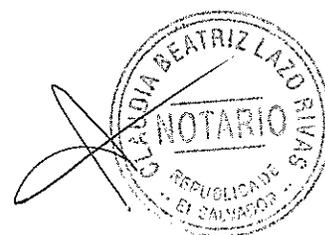
la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **CLAUDIA BEATRIZ LAZO RIVAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN**: Por una parte el señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres cero uno cero dos - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero nueve seis cero - ciento tres - uno, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente del **ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, que también puede denominarse "**PROESA**", Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres uno cero cero cuatro-uno cero seis-nueve, y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**PROESA**" o "**LA CONTRATANTE**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES**, de fecha nueve de abril de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial **NOVENTA Y TRES**, del Tomo **CUATROCIENTOS TRES** del veintitrés de mayo de dos mil catorce, del cual consta que se creó el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que también puede denominarse PROESA, como Institución de Derecho Público, adscrita a la Presidencia de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, y del domicilio de San Salvador, que tiene por objeto: promover y atraer la inversión privada nacional y extranjera, promover las exportaciones de bienes y servicios producidos en el país, la evaluación y monitoreo del clima de negocios y la elaboración de propuestas de mejora a las políticas de inversión y exportación; que en su artículo quinto dicho Decreto señala que la autoridad máxima de PROESA es su Consejo Directivo, conformado por un designado propietario a tiempo completo , quien será el presidente de PROESA, y su

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvadorwww.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



respectivo suplente, así como el Secretario Técnico de la Presidencia, los ministros de Hacienda; Economía; y Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, dos representantes propietarios y sus respectivos suplentes nombrados por el Presidente de la República de un listado de candidatos propuestos por las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, relacionadas con la temática de inversiones y exportaciones, además de un representante propietario y su respectivo suplente del sector académico, propuestos por las universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, nombrados por el Presidente de la República. El Presidente de PROESA debe reunir los requisitos establecidos en el artículo noveno; que dentro de las atribuciones del Presidente de PROESA le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de PROESA; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **TRESCIENTOS VEINTIDOS** emitido por Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, de donde consta que el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día doce de junio de dos mil quince, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, inciso primero literal a) e incisos quinto y séptimo; y nueve de la Ley de Creación del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, nombró al señor **OTHON SIGFRIDO REYES MORALES** como presidente de PROESA, a partir del día veinte de junio de dos mil quince, para un período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de junio de dos mil diecinueve; Acuerdo Ejecutivo debidamente publicado en el Diario Oficial número **CIENTO OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS SIETE**, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento; y por otra parte el señor **GERMAN HERRERA BARAHONA**, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro siete ocho nueve cero ocho – cero y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos dos – uno cero cero siete cinco ocho – cero cero uno - cero, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero uno cero siete nueve uno-uno cero tres-nueve; y que en el transcurso del documento que antecede se denominó "**COSASE**" o "**LA CONTRATISTA**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación del texto íntegro de los estatutos de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero del año dos mil siete, y de la que consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes indicados, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, su plazo en por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por tres directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones por períodos de cinco años, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la razón social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien únicamente requiere autorización previa de la Junta Directiva para otorgar actos cuyo monto supere los doscientos mil Colones; y, **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades, y de la que consta que en la sesión número sesenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el siete de septiembre del año dos mil dieciséis, la Junta General acordó en su punto número dos, reestructurar la Junta Directiva de la Sociedad, para un período que resta para el vencimiento de los **CINCO AÑOS**, plazo para el cual fueron elegidos los anteriores miembros de la Junta Directiva, que vence el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, contados a partir de su inscripción, habiendo

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



resultado electo para el cargo de Director Presidente el señor German Herrera Barahona, teniendo por tanto facultades para el otorgamiento del acto que antecede y el presente acto; y en las calidades en que actúan los comparecientes, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, de esta fecha, otorgado en esta ciudad, por medio del cual otorgaron una **PRORROGA DE CONTRATO** de "**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**" y cuyas cláusulas literalmente son las siguientes: """"**PRIMERA: ANTECEDENTES** -----

El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Claudia Beatriz Lazo Rivas, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto era: Prestar el servicio de vigilancia y seguridad, para las instalaciones del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA). Teniendo como alcance: 1) Una plaza de veinticuatro horas, que deberá ser relevada a las siete de la mañana de lunes a domingo, incluyendo días festivos. 2) Una Plaza de doce horas, de siete de la mañana a siete de la noche de lunes a viernes, no incluye días festivos. 3) El contratista garantizará de forma continua y permanente, la custodia y la seguridad de las personas y los bienes de PROESA, en las posiciones y horarios señalados por el Administrador del Contrato designado por PROESA. Para un plazo de doce meses contados a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: PRORROGA:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, a la cláusula Décima del contrato, y atendiendo a lo requerido por el administrador del contrato y basados en la Resolución de Prorroga **05/2016** al contrato 01/2016, en el cual se ha acordado prorrogar de común acuerdo el contrato 01/2016 "**SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PROMOTOR DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR (PROESA) PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**" en cuanto a la cláusula **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por un período de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de enero del año dos mil

Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069

diecisiete al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, menor al período establecido originalmente en el respectivo contrato, a efecto que la **CONTRATISTA**, continúe con la prestación del servicio, bajo los mismos términos pactados, renunciadas y condiciones actuales. Así mismo consta en la resolución de prórroga la autorización para el contratante a pagar al contratista la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,220.50)**, el cual incluye IVA, el cual será pagado a LA CONTRATISTA por medio de **DOS** cuotas mensuales, fijas y sucesivas por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DOLARES CON VENTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$1,610.25)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y serán canceladas por **PROESA**, contra la presentación de factura de cobro y acta de recepción firmada por **LA CONTRATISTA** y el Administrador del Contrato, dando por aceptado el servicio. Y como requisito indispensable deberá presentar para cada pago la copia de los comprobantes de los últimos pagos de planilla de salarios (boleta de pago), AFP e ISSS donde aparezcan las personas que están asignadas al servicio de PROESA. Se hace constar que el importe económico que se derive de los efectos del presente contrato, será aplicado al Presupuesto General vigente para el año dos mil diecisiete. **TERCERA: GARANTIA:** Dando cumplimiento a la Cláusula décima del contrato suscrito que se refiere a la PRÓRROGA, en razón de la ampliación del plazo la CONTRATISTA deberá presentar en un plazo no mayor a **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la firma de la prórroga de contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto de **TRESCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$322.05)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. La vigencia del plazo de la garantía será igual al plazo contractual más treinta días calendario adicionales. En virtud de lo anterior, ambas partes por medio de este instrumento, acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO ORIGINAL SUSCRITO**, específicamente en las cláusulas siguientes: **CUARTA: PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA** En el sentido de extender el plazo contractual, por **DOS MESES**, contados a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete hasta el veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete. **CUARTA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay

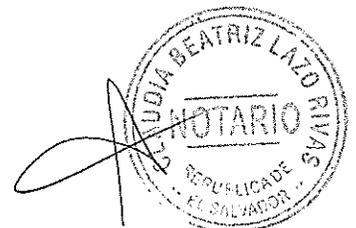
Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

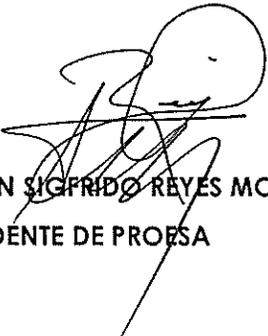
Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

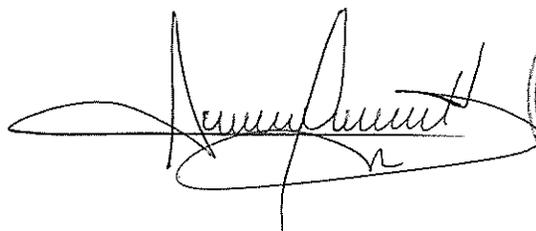
PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069



novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Por lo que no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales de la presente proroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. -"*****" Y yo la suscrita notario **DOY FE:** 1) Que las firmas que calzan al anterior documento son Auténticas, por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia; y, 2) De ser legítimas y suficientes las personerías con que actuaron los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de tres hojas útiles, y leído que se las hubo íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**


OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE DE PROESA


GERMAN HERRERA BARAHONA
LA CONTRATISTA





Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador

www.proesa.gob.sv

Calle y colonia La Mascota No. 316 B

San Salvador, El Salvador

PBX: +503 2592 7000 Fax: +503 2592 7069